

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/3

5 de abril de 1995

(95-0817)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NUEVA ZELANDIA: MARCO NORMATIVO Y PROCESO DE ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Comunicación de Nueva Zelanda en la reunión de
los días 29 y 30 de marzo de 1995

Introducción

1. En el presente documento se exponen las características principales del marco normativo de Nueva Zelanda en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias y se describe, en líneas generales, el proceso de elaboración y adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias por ese país.

Marco normativo de Nueva Zelanda

2. Hay tres organismos con competencia en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias:

i) El Ministerio de Agricultura es competente para administrar las reglamentaciones relativas a:

- las medidas zoosanitarias (para proteger la salud de los animales) y fitosanitarias (para preservar los vegetales) aplicadas a la importación y exportación de animales, vegetales y sus productos;
- las medidas sanitarias (para proteger la salud humana) aplicadas a la exportación de productos primarios (carne, productos lácteos, productos de la pesca, productos hortícolas), y
- las cuestiones sanitarias (es decir que afectan a la salud humana) que se plantean en relación con la carne y los productos lácteos vendidos en el mercado interno, ya sean producidos en el país o importados.

Las instancias reglamentarias del Ministerio desempeñan las funciones correspondientes.

ii) El Ministerio de Salud es competente para administrar las reglamentaciones relativas a:

- las medidas sanitarias (para proteger la salud humana) aplicadas a los productos alimenticios importados y producidos en el país y a los alimentos consumidos en él (distintos de la carne y los productos lácteos);
- las normas de etiquetado y composición aplicables a los productos alimenticios vendidos en el mercado neozelandés; y

- las medidas sanitarias destinadas a evitar o reducir la entrada, radicación o propagación de epidemias y/o vectores de enfermedades.
- iii) El Ministerio de Silvicultura es competente para administrar las reglamentaciones relativas a las medidas fitosanitarias (para preservar los vegetales) aplicadas a los productos forestales importados y exportados.

A continuación se describe, en líneas generales, el proceso que sigue el Ministerio de Agricultura y Pesca para elaborar y adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias.

El sistema de seguridad agropecuaria de Nueva Zelanda

3. El sistema utilizado por Nueva Zelanda para proteger al sector agropecuario contra la entrada de nuevas plagas y enfermedades consta de los siguientes componentes esenciales:

- determinación de las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias;
- evaluación del cumplimiento por los países exportadores de las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias;
- realización de pruebas e inspecciones a la entrada de los productos en Nueva Zelanda para verificar el cumplimiento de esas normas, con inclusión, en su caso, de un período de cuarentena posterior a la entrada;
- un sistema de vigilancia para verificar la situación sanitaria de Nueva Zelanda y detectar la entrada de nuevas plagas y enfermedades; y
- sistemas y estrategias de respuesta para erradicar (o contener la propagación) de nuevas plagas y enfermedades.

Determinación de las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la entrada de animales, vegetales y sus productos

4. Nueva Zelanda está firmemente empeñada en la armonización internacional de las normas sanitarias y fitosanitarias y se adhiere a ellas en la mayor medida posible compatible con la bioseguridad nacional. En general, el proceso de determinación de las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias por Nueva Zelanda comprende las siguientes fases:

- i) Propuesta de importación: abarca el suministro de información sobre la importación prevista, que puede incluir información sobre los organismos asociados al vector/producto cuya importación se propone;
- ii) Evaluación del riesgo: es un proceso encaminado a identificar/confirmar los organismos asociados a la importación propuesta y evaluarlos para determinar respecto de cuáles de ellos tiene importancia para Nueva Zelanda establecer una cuarentena (es decir, cuáles de esos organismos no están presentes en Nueva Zelanda y tienen importancia desde el punto de vista de la economía o del medio ambiente). Ese proceso incluye además una evaluación detallada de la probabilidad y consecuencias de la entrada de uno o varios de esos organismos;
- iii) Elaboración de las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias: es un proceso encaminado a elaborar las nuevas normas y/o medidas sanitarias y fitosanitarias que

resulten necesarias y justificadas desde el punto de vista de una gestión efectiva de los riesgos identificados en la fase ii), teniendo en cuenta las disposiciones de los acuerdos (GATT: Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias), normas y directrices internacionales pertinentes;

- iv) Consultas: comprende la comunicación con las partes interesadas y afectadas, tanto dentro del país como en el plano internacional, sobre la(s) norma(s) y/o medida(s) sanitaria(s) y fitosanitaria(s) propuesta(s); y
- v) Establecimiento y publicación de las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias: es un proceso establecido por la Ley para determinar y publicar definitivamente en forma de reglamento o instrumento administrativo (norma aprobada, protocolo de importación, permiso de importación) las normas y/o medidas sanitarias y fitosanitarias a las que ha de ajustarse la importación prevista.

Certificados de exportación y control de calidad (sanitarios y fitosanitarios)

5. Al ser una nación comerciante que depende en gran medida de las exportaciones de productos primarios, Nueva Zelandia tiene un interés vital en cerciorarse de la observancia de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de los países importadores. El Ministerio de Agricultura y los sectores afectados preparan, aplican y supervisan los mecanismos destinados a garantizar la observancia de esas prescripciones. Se recurre ampliamente a sistemas de vigilancia, análisis de riesgos, análisis de riesgos por puntos críticos (HACCP) y métodos de control de calidad para que esos mecanismos tengan la mayor eficacia y eficiencia posibles y la menor incidencia posible sobre el comercio. Esos sistemas se utilizan también para obtener la información científica necesaria para impugnar las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de un país importador en caso de que se considere que éstas son injustificadas.

Determinación de las normas sanitarias y fitosanitarias para productos alimenticios importados

6. La función primordial del Ministerio de Salud es el abastecimiento del mercado interior con productos alimenticios inocuos. El Ministerio de Salud y los sectores afectados preparan, aplican y supervisan los mecanismos destinados a garantizar el logro de ese objetivo primordial. Para garantizar la efectividad de esos sistemas se recurre ampliamente a sistemas de vigilancia, análisis de riesgos, HACCP y métodos de control de calidad.

7. Compete también al Ministerio de Salud el establecimiento de normas para los productos alimenticios y la determinación de los límites máximos de residuos (LMR) en los productos alimenticios vendidos para el consumo interno en Nueva Zelandia. Se está revisando actualmente el sistema nacional de normas para productos alimenticios con el fin de establecer un sistema más ágil de elaboración y promulgación de normas alimentarias. Nueva Zelandia está celebrando además negociaciones tendentes a la creación de un sistema conjunto de establecimiento de normas alimentarias para Australia y Nueva Zelandia.